

Radicado No. 20663907

Popayán, 09-05-2025

GILBERTO ANDREY CAMPO

Dirección: VE LA LUZ
Celular: 3502471181
Cédula: 1062312088
Contrato: 1291111
Producto: 898315797
Titular: GILBERTO ANDREY CAMPO GARCES
Toribio - Cauca

Asunto: Radicado 20663907. Notificación por aviso a tu solicitud del día 02 de abril 2025.

Estimado señor/a Gilberto:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20663907 expedido el día 24 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

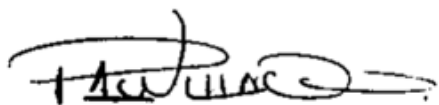
Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20663907 del 24 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20663907

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**

NO. DE SOLICITUD: 20663907

PETICIONARIO: GILBERTO ANDREY CAMPO

PRODUCTO SERVICIO: 898315797

DIRECCIÓN DEL PREDIO: VE LA LUZ

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VE LA LUZ

TELÉFONO: 3502471181

CORREO ELECTRÓNICO: no suministra

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:

02-04-2025 a las 08:28

CÉDULA: 1062312088

MUNICIPIO: TORIBIO

CAUSAL: _____

ANEXOS:

 **FACTURACIÓN**  **PRESTACIÓN**  **INSTALACIÓN**  **SOLICITUD**  **NO**  **SI**

DETALLE DE LO SOLICITADO:

Cliente reclama por el cobro elevado de la factura de abril por valor de \$1.326.443,43 por consumo recuperado de febrero

FECHA DE RESPUESTA: 24 - 04 - 2025.

DECISIÓN:

En atención a su reclamación presentada el día 02 de abril del 2025, de la manera más cordial nos permitimos informar que revisado nuestro sistema de información comercial evidenciamos que en el periodo de febrero de 2025 se facturo con consumo promedio de 1432 kWh, debido a novedad de lectura "Medidor Diferente al Registrado", no siendo estos los consumos reales del predio, lo anterior con fundamento en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994. Dicho lo anterior en el mes de abril se observa el cargo por concepto consumo pendiente por facturar de 1,323 kilovatios; el cual corresponde al mes de febrero, por lo cual tomando diferencia 18 del 01-02-2025 y la lectura 2 del 10-01-2025, se establece un consumo de 16 kWh; debido a esto se identifica que no es procedente el consumo pendiente por facturar de 1.323 kWh, por lo tanto, se procede a realizar el retiro de estos kilovatios pendientes cobrados en el periodo de abril.

Adicionalmente para el mes de marzo se procede a tomar las lecturas 43 del 01-03-2025 menos 18 del 01-02-2025, para un total de 25 kWh, y para abril teniendo en consideración las lecturas 71 del 01-04-2025 menos el consecutivo 43 del 01-03-2025 aporta una diferencia de 28 kWh, dichos meses fueron cobrados de la siguiente manera 24 kWh en marzo y 26 kWh en abril, por lo cual se realiza la recuperación de 3 kWh pendientes por facturar en estos periodos, lo anterior con fundamento en el artículo 150 de la Ley 142 de 1994 "al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores", es decir que las empresas de servicios públicos cuentan con un término de cinco meses después de haber entregado las facturas, para cobrar bienes o servicios que no se facturaron por error u omisión. Por lo anterior no es procedente realizar ajuste al valor liquidado.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretenda hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Principio del formulario

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

FECHA DE NOTIFICACIÓN: Final del formulario

El Notificado:

Ginel Teresa Hernández Castellano

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Oficina Principal:
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co

